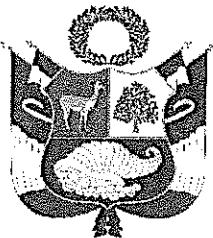


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 043 -2025-GRA/GR

Huaraz, 27 MAYO 2025

VISTO:

El Oficio N° 169-2025-GRA/GRI, de fecha 27 de mayo de 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Áncash.

Que, el artículo 14º del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: *"La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*

Que, en el inciso x) del artículo 15º del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Áncash se encuentra facultado para: *"Delegar funciones de acuerdo a sus competencias"*;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, el artículo 20º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional."*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023, se delegaron facultades en materia de contrataciones, al Gerente Regional de Infraestructura, las que fueron modificados y ampliados con la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2024-GRA-GR, ratificados para el año fiscal 2025, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre 2024.


REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
ido digitalmente por:
RA VIVAR Daniel Alvaro FAU
1689019 hard
o: Soy el autor del documento
i: 27/05/2025 15:16:28-0500


REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
ido digitalmente por:
RA VIVAR Daniel Alvaro FAU
1689019 hard
o: En señal de conformidad
i: 27/05/2025 11:55:07-0500

Que, dentro de este contexto, mediante el OFICIO N° 169-2025-GRA/GRI, de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, solicita que se le otorgue poder para solicitar autorización de uso de derecho de vía de la red vial nacional para la ejecución de obras de infraestructura, en la medida que Provías Nacional –Viceministerio de Transporte –Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en este tipo de trámite, le viene solicitando poder simple del titular de la entidad, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 8º, numeral 8.1. del Decreto Supremo N° 037-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba el procedimiento para la autorización de uso del derecho de vía de la red vial nacional.

Que, en atención a la normativa que regula y permite los actos delegatorios de facultades, con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta conveniente ampliar las facultades delegadas a la Gerencia Regional de Infraestructura, en materia administrativa, a efectos de que pueda realizar todo tipo de trámites en el marco del Decreto Supremo N° 037-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba el procedimiento para la autorización de uso del derecho de vía de la red vial nacional, entre ellos, solicitar autorización de uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional para la ejecución de obras de infraestructura.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR las facultades delegadas al **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, en materia administrativa, a efectos de que pueda realizar todo tipo de trámite en el marco del Decreto Supremo N° 037-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba el procedimiento para la autorización de uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional; entre ellos, solicitar autorización de uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional para la ejecución de obras de infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
30530699019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 15:16:46-0500



Firmado digitalmente por:
ESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
30689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/05/2025 11:55:58-0500

